

*ORDEN de 11 de marzo de 1966 por la que se concede libertad condicional a veinticinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luis Filgueira Blanco, Francisco Pérez García y Bartolomé Carrillo Durán.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Gloria Peláez Aizpuru.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Ortiz Rodríguez.

De la Prisión Central de Gijón: Nicolás Royo Mingullón.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Travieso Hernández y Oscar Naya Lienzo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Cipriano Quirós Andrade y Emilio Parra Ródenas.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Antonio Martínez Egea, Juan Méndez Martínez y Marcelino Silvestre Vázquez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: María del Pilar Sánchez Marzo y Amelia Riesco Lobo.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Rafael Moliner Sabadi.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Pedro Gallén Carnicer.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Baro Moya.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Teresa Fernández Díaz.

De la Prisión Provincial de Orense: Benito Sobrino González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Orlando Magdalena Martín.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Modesto Moreno Huertas, Nicolás Ibáñez Pérez, Antonio Fugarcas Real y Juan Joaquín Serrano Cos-Gayón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1966.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 11 de marzo de 1966 por la que se concede libertad condicional a once penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Quinto Plaza.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Antonia Sánchez Peregrina.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Vergara Belmar.

De la Prisión Central de Burgos: Agustín Beltrán Herrero.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Antonio López Arreclado.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Vicente Albo Sainz.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Jesús Reboredo Viaño.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Prada García.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Molinero Martínez.

De la Prisión Provincial de Valencia: Vicente Bo Darás.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Dionisio Romano González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1966.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 11 de marzo de 1966 por la que se concede libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Norberto Riquelme Ramírez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Manuel Martín Huertas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Faustino Melgar Molinero, Juan Antonio López Sedefío, Feliciano Villaverde Vázquez y Pedro Tomás Plá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1966.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 25 de marzo de 1966 por la que se concede libertad condicional a 34 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luis Ibarra Otaola, Angel Ramón Rufo, Octavio Alberto Fernández Díaz.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Galera Moreno, Juan Rius Vidal, Gonzalo Díaz Briceño.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Gregorio Muñoz Sánchez, José Abarca Baldomero, Francisco Cruz de la Torre, Vicente Batista Fernández, Plácido Rosiña Moriano, Juan San Juan Carrión.

De la Prisión Central de Gijón: Generoso España Lamela.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Hipólito Fernández Romero.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José María Vives Marco.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Isidro Costa Casals, Enrique Camargo García, Juan Cervantes Cano.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Francisco Salvador Vicente Carrera.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Ramón Mega Pi.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Jandra Narváez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Tomás Rodríguez Ramírez, Manuel Esponera Vicent, Ignacio Francisco Genzo Salvador, José Luis del Hierro Alija, Valeriano Toral Martín.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Sebastián Alfonso Carrillo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Arsenio Cano Aranda.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Manuel García Durán, Manuel García Garrido, José Jordano Castillo.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Carlos N. Hernando Martínez.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Ramón Campo Yuste, Manuel Marco Martí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1966.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 25 de marzo de 1966 por la que se concede libertad condicional a doce penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servi-